



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 7 DE MARZO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y
ASOCIATIVA (MEFCCA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-275-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de mayo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a los Convenios No. 344/14-12-2018 FTE-010-PF-LEÓN-2018 y No. 365/14-12-2018 FTE-031-PF-LEÓN-2018, para la ejecución de los planes familiares de las Asociaciones Momentáneas de las Veinte (las 20), Bendición de Dios y Jehová Es Mi Pastor, respectivamente en el marco del proyecto NICA VIDA, del **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**, por el período del catorce de diciembre del año dos mil dieciocho al trece de marzo del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-016-002-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Norman Ramón Pérez Baltodano**, delegado del MEFCCA en León; **Francisco Danilo Pérez Torrez**, promotor del primer componente del proyecto NICA VIDA delegación MEFCCA en León; **José Ariel Zelaya Carrero**, promotor de proyecto NICA VIDA de la delegación MEFCCA en León; **María del Carmen Martínez López**, asistente administrativa territorial del proyecto NICA VIDA de la delegación MEFCCA en León; **Holger Xavier Cisnero García**, expromotor del segundo componente del proyecto NICA VIDA de la delegación del MEFCCA en León; **Liliam Lilibeth Granera Hernández**, representante legal de la Asociación Momentánea Jehová Es Mi Pastor; **Maryan Yanixa Flores Ulloa**, promotora del primer componente del proyecto NICA VIDA en la delegación del MEFCCA en León; **Melba Sofía Calvo Casco**, representante legal de la Asociación Momentánea las Veinte (las 20); **Karen Yunieth Ramos Rivas**, representante legal de la Asociación Momentánea Bendición de Dios; **Maribel Bonilla Torrez**, exasistente administrativa territorial del proyecto NICA VIDA de la Delegación en León y **Bayardo José Crespín Vanegas**, administrador de la delegación del MEFCCA en León, todos del Ministerio



de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración por parte de la delegación del MEFCCA en León de los convenios No. 344/14-12-2018 FTE-010-PF-LEÓN-2018 y No. 365/14-12-2018 FTE-031-PF-LEÓN-2018; **B)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas de los convenios No. 344/14-12-2018 FTE-010-PF-LEÓN-2018 y No. 365/14-12-2018 FTE-031-PF-LEÓN-2018; **C)** Determinar si los egresos están debidamente registrados, clasificados, conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a egresos propios de los convenios No. 344/14-12-2018 FTE-010-PF-LEÓN-2018 y No. 365/14-12-2018 FTE-031-PF-LEÓN-2018 y al período sujeto a revisión; **D)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiera lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** Los sistemas de administración y control interno implementado por parte de la Delegación del MEFCCA en León de los convenios No. 344/14-12-2018 FTE-010-PF-LEÓN-2018 y No. 365/14-12-2018 FTE-031-PF-LEÓN-2018; fue satisfactoria. **2)** Las cláusulas de los convenios No. 344/14-12-2018 FTE-010-PF-LEÓN-2018 y No. 365/14-12-2018 FTE-031-PF-LEÓN-2018, fueron cumplidas adecuadamente. **3)** Los egresos fueron debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiado que correspondieron a los convenios No. 344/14-12-2018 FTE-010-PF-LEÓN-2018 y No. 365/14-12-2018 FTE-031-PF-LEÓN-2018 y realizados en el período auditado. **4)** Se cumplió en todos los aspectos importantes con las disposiciones legales aplicables a los convenios No. 344/14-12-2018 FTE-010-PF-LEÓN-2018 y No. 365/14-12-2018 FTE-031-PF-LEÓN-2018, para la ejecución de los planes familiares de las Asociaciones Momentáneas de las Veinte (las 20), Bendición de Dios y Jehová es Mi Pastor, respectivamente en el marco del proyecto NICA VIDA, con respecto a las operaciones examinadas, por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), en la Delegación en León; y **5)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad a los servidores y exservidores públicos relacionados al cumplimiento a los convenios No. 344/14-12-2018 FTE-010-PF-LEÓN-2018 y No. 365/14-12-2018 FTE-031-PF-LEÓN-2018, para la ejecución de planes familiares de las Asociaciones Momentáneas de las Veinte (las 20), Bendición de Dios y Jehová es Mi Pastor, respectivamente en el marco del proyecto NICA VIDA por el período del catorce de diciembre del año dos mil dieciocho al trece de marzo del año dos mil veintiuno.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los



planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-016-002-23**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**, derivado de la revisión a los Convenios No. 344/14-12-2018 FTE-010-PF-LEÓN-2018 y No. 365/14-12-2018 FTE-031-PF-LEÓN-2018, para la ejecución de los planes familiares de las Asociaciones Momentáneas de las Veinte (las 20), Bendición de Dios y Jehová Es Mi Pastor, respectivamente en el marco del proyecto NICA VIDA, por el período del catorce de diciembre del año dos mil dieciocho al trece de marzo del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos, señores: **Norman Ramón Pérez Baltodano**, delegado del MEFCCA en León; **Francisco Danilo Pérez Torrez**, promotor del primer componente del proyecto NICA VIDA delegación del MEFCCA en León; **José Ariel Zelaya Carrero**, promotor



de proyecto NICA VIDA de la Delegación del MEFCCA en León; **María del Carmen Martínez López**, asistente administrativa territorial del proyecto NICA VIDA de la Delegación del MEFCCA en León; **Holger Xavier Cisnero García**, expromotor del segundo componente del proyecto NICA VIDA de la delegación del MEFCCA en León; **Liliam Lilibeth Granera Hernández**, representante legal de la Asociación Momentánea Jehová Es Mi Pastor; **Maryan Yanixa Flores Ulloa**, promotora del primer componente del proyecto NICA VIDA en la Delegación del MEFCCA en León; **Melba Sofía Calvo Casco**, representante legal de la Asociación Momentánea las Veinte (las 20); **Karen Yunieth Ramos Rivas**, representante legal de la Asociación Momentánea Bendición de Dios; **Maribel Bonilla Torrez**, exasistente administrativa territorial del proyecto NICA VIDA de la Delegación en León y **Bayardo José Crespín Vanegas**, administrador de la Delegación del MEFCCA en León, todos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil trescientos veintinueve (1329) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ